Boletin



Oficial

DE-LA-PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Bolletines Originales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real órden de 6 de Abril de 1859).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscricion. En esta capital, llevado 4 domicilio, 10 rs. mensuales anticipados: fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año. Se admiten suscriciones en Madrid en las olicinas del Boletin, calle del Ave-María, número 48-, cuarte bajo. Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos. Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escêrto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI-

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

RECTIFICACION.

En el Real decreto de 22 del actual, publicado en la Gaceta de ayer, nombrando las personas que han de formar la Junta que proponga los medios de llevar à efecto la esposicion decretada para 1862, se omitió involuntariamente el nombre del señor duque de Veragua, Vicepresidente del Senado y propietario, el cual forma parte de dicha Junta.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Gobierno. - Negociado 6.º Vigilancia.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la captura de los desertores del regimiento de caballería Lanceros de Alcántara Juan Torres Medel, natural de Madrid, de 20 años de edad, estatura 5 piés y una pulgada, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color moreno, naniz regular, imberbe; y Cayetano Martinez Domenech, natural de Valencia, trompeta, de 17 años de edad. pelo y cejas rubio, ojos pardos, color moreno, nariz regular, barba minguna y 4 piés, 9 pulgadas y 4 lineas de estatura. Caso de ser habidos se remitirán á mi disposición.

Madrid 2 de marzo de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Habiendo caido en desuso é inobservancia en su parte mas esencial, gran número de las disposiciones que se dictaron por uno de mis dignos antecesores para el mejor arreglo del servicio de los mozos de cuerda en esta córte, y siendo sobre manera urgente que esta clase se halle organizada hasta donde sea posible y ofrezca garantías que inspiren una completa confianza á toda persona que utilice el trabajo de sus individues, he venido en acordar lo siguiente:

Artículo 1.º Nadie podrá dedicarse al servicio de mozo de cuerda sin hallarse matriculado en el registro que se llevará á efecto en el Gobierno de la provincia y obtener la patente espedida por el Gobernador.

Art. 2.º Para inscribirse en el registro y obtener la patente, es circunstancia indispensable tener buena conducta, garantida por dos vecinos de esta corte de reconocida probidad y cabezas de familia.

Art. 3.º En la instancia que deberá presentarse al Gobernador solicitando la inclusion en el registro, se espresará el domicilio del mozo y el punto donde pretenda fijarse para ofrecer al publico sus servicios.

Las personas que garanficen al interesado, firmarán tambien la solicitud, espresando su domicilio.

Art. 4.º Los mozos de cuerda estarán divididos en diez secciones, correspondientes á los distritos municipales.

Art. 5.° Las secciones se dividirán en brigadas de veinte mozos, y en cada una de ellas habra un capataz primero y otro segundo.

El nombramiento de estos se hará por el Gobernador á propuesta de los mozos, elevada por conducto del Inspector.

Los capataces no tienen preeminencia alguna sobre los mozos, ni su nombramiento les autoriza para exigir derecho ni gratificacion alguna.

Art. 6.º Los capataces primeros usarán en la manga de la chaqueta vuelta encarnada, rematando en punta en el antebrazo; los segundos la misma vuelta sin remate.

Art. 7.º El número de mozos de cada seccion, se fijará por el Gobernador de la provincia, prévios los informes oportunos del Inspector y capataces respectivos.

Si despues de fijado fuese conveniente variarlo, aumentando ó disminuyendo segun las necesidades del público, propondrá el Inspector la variacion, y el Gobernador, prévios los informes que estime convenientes, acordará la resolucion que proceda.

Art. 8.º Los Inspectores de vigilancia llevarán un registro de los mozos de su distrito, y en él anotarán las correcciones que se les impongan y los servicios estraordinarios que presten.

Art. 9.º Los nombramientos de capataces y las patentes de mozos son puramente personales.

Art. 10. Las patentes y nombramientos, de capataces valen por un año, contado desde la fecha de su espedicion.

Art. 11. El mozo á quien le sea-recogida la patente no podrá volver á obtenerla en ningun tiempo.

Art. 12. Los capataces primero y segundo están obligados á

1.° Tener una relacion nominal de los mozos de su brigada, que esprese la edad, naturaleza, estado, domicilio y punto de estancia de cada uno de ellos.

. 2.° Dar parte al Inspector de las faltas que cometan los mozos y de la conducta moral que observen.

3.° Averiguar los hechos y ponerlos en conocimiento del Inspector, siempre que estravien los mozos de su brigada los objetos que para su traslación se les hayan confiado.

4.º Facilitar las noticias que se les reclame por el Gobernador ó sus delegados acerca de este servicio.

5.º Pasar revista el 1.º de cada mes à los mozos de su brigada, exigiéndoles la presentacion de la patente, chapa y tarjas que se espresan en el siguiente artículo.

Del resultado de esta revista darán conocimiento al Inspector, y este al Gobernador para los efectos oportunos.

Art. 13. Los mozos de cuerda que obtengan patente, tienen obligación de:

1.º Acudir á los incendios que ocurran en su distrito.

2.º Dar parte inmediatamente al Inspector de vigilancia del distrito, de los alborotos, escándalos y toda clase de ocurrencia que presencien, á fin de que se adopte la resolucion que convenga.

3.º Prestar cuantos ausifios se les reclamen por las autoridades ó los particulares, cuando cualquiera persona sea acometida en las calles de alguna enfermedad ó accidente grave.

4.º Llevar en el brazo izquierdo una chapa de laton con el mismo número de su patente.

Esta y aquella deberán estar siempre en poder del mozo, quien tendrá obligación de exhibirlas á los dependientes de mi Autoridad ó particulares que lo reclamen.

Si el mozo presentare la chapa y patente con diferente número, será castigado con arreglo a estas disposiciones.

5.º Tener dos tarjas de laton, una de las cuales entregarán á los particulares cuando estos les confien equipajes ó efectos para su traslación de un punto á otro, recogiéndola en el acto de terminar su servicio.

En el anverso de las tarjas se pondrá el número de la patente, en el reverso la tarifa de precios.

6.º Dar conocimiento al capataz y al Inspector cuando se ausenten por temporada.

7.° Presentar en la revista mensual la patente, chapa y tarjas.

8.º Impedir que se dediquen á este servicio los que no tengan patente, denunciándolos al Inspector del distrito.

Art. 14. Se prohibe á los capataces y

1.º Incorporarse, aunque sea por mera curiosidad, á los grupos que tengan por objeto alterar la tranquilidad pública.

2.º Transitar por las aceras cuando conduzcan objetos de peso ó de balumba, que puedan molestar á los transeuntes.

3.º Impedir el tránsito público formando corrillos en las aceras y esquinas de las calles y plazas.

4.º Reclamar por sus servicios mayor recompensa de la marcada en este reglamento.

Art. 15. Los capataces y mozos de cuerda podrán exijir á los particulares que los ocupen en su servicio:

Por una comision cualquiera, aun cuando conduzcan algun objeto, si el peso de este no escede de una arroba, des reales.

Por la conduccion ó traslacion de equipajes ó efectos cuyo peso esceda de una arroba, cuatro rs., sea cual fuese la distancia.

Si el peso escediere de ocho arrobas ó se tratase de mudanzas de casa, el precio será convencional, pero en este caso el ajuste ha de ser auterior à la comision.

Art. 16. Si algun capatazió mozo estraviase voluntaria ó involuntariamente los efectos que se le hubiesen confiado, ó faltase al buen desempeño ó fidelidad de las comisiones que hubiese tomado á su cargo, la persona interesada acudirá al Inspector del distrito, presentado la tarja, á producir sú-queja.

El Inspector practicará en el momento las diligencias oportunas, tanto para descubrir el paradero de los objetos estraviados, como para averiguar el nombra del mozo, dando parte de la ocurrencia al Gobernador.

Art. 17. Los capataces y mozos que falten á lo dispuesto en los artículos anteriores serán multados la primera vez con 4 rs. y la segunda con 8, que se hará efectivo en el papel correspondiente. La tercera falta se castigará con la pérdida de la patente.

Articulos adicionates.

1.º Las precedentes disposiciones comenzarán á regir desde el dia 12º de marzo próximo.

2.º Los mozos de nueva entrada satisfarán un real da vellon por la paiente. Los que la tengan en la actualidad no satisfarán dicho estipendio, bastando la presentacion de la misma para cambiarla por la nueva, caso de que reunan los demas requisitos que ahora se exijen.

3.º No se comprenden en estas disposiciones los mozos de la Aduana ni los que se hallen al servicio particular de empresas de diligencias, trasportes y ferro-carriles; pero sí los que se dedican á llevar las ropas de la lavanderas, y hacer mandados en los mercados públicos.

Madrid 26 defebrero de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo. DERDEN BARRA PERESTAR DE SERVICEO

TERMINACION DEL SERVICIO.

	Van	EPOC	Α.		3	BAG	AGES.		Comienza	Solution of the control of the contr		iado iores	PASAPORTE	sobra Service	0490	ded for	Pueblo en	bibe ing-e	LLEGÓ	CON	9 10	Leguas	01. 8
el servicio.	Hora.	Dia	Mes.	150	de	de dos r mulas.	rias ma-	ild. me	el servicin e	Persona à quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	Punto de I espedición	Autoridad.	YEC Mes	Año.	Procede el asistido de	que se terminé el servicio.	de de		as ma-Id	i. me	marcha abona- bles.	0.000
usto de Madrid.	10	3 4	gosto.	1858	b	, ,	0	100	Vicálvaro.	Un enfermed	Hospital general.	ions do	mobile moint	2010	The second	Vicalvaro.	Madrid.	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	10 E	due d	1	1000	don
rcos Ruiz an Rodriguez	6	15	id.	id.	» »	ı"	n n	2	id.	Un herido		y y	2 4 5 by 8 5	n n	» E	Idem.	Idem.	0 1		0 0 0	1 =	1	13
drés Hernandez.	10	16	id.	id.	»	»	1	1 1 T	id.	Un caballero oficial:	P75 >E 24 57 5	vicalvaro.	Alcalde constit.	n n	»	Idem.	Vicálvaro. Madrid.	色句	3 8	ET T	THE Y	112	
s Martinez ancio García	8	17	id.	id.))	n 1	"	n l	id.	Un enfermo. Un caballero oficial 3. 2. 5 3 4	4 . D D d. D b 3	- 2	5 -5 " × 5	n n		Idem.	Idem.	2.5	1	, etc. 9	all	1	1
Galeote	12	20	Stbre.	id.		1	N =	- N	ide di	Un enfermo. Efectos de rebo	A regard of a regard	1000	1 2 2 2	30 N	no la man	ldem.	Idem.	00	1	49.1	100	: 10	
iano Ros	7	21	id.	id.	D.	"	"	1 2	id; id;	Efectos de robog al a a a a a a a a a a a a a a a a a a	6 4 4 7 1 9 b of	3 9	5 8 % 8 8	2 2	E» 0	Idem.	Idem.	を開	1 2 5	を用題	19	1 5	=
ria García	4	3 .	Iulio.	id.))	n	2	»	Canillejas.	Antonio Fernandez.	Regimiento de Pavía.	Madrid.	El cap. general.	22 Junio	. 1858	Segovià.	Idem.	10.15	100	2	5 3	1 1 2	8 8
a Gimenez	6	13	id.	id.	"))	13	1 0	id.	Comandante del puesto.	Guardia civil.	Soria.	Juez. Sr. Gobernador.	n n	»	Soria.	Idem.	100	2 4	687	1	1 1 2	18
nel Escobar	5	16	id.	id.	3)	" "	1	20	id.	to a seldemon a seldem	THE PARTY OF THE P	Madrid.	Idem.	30 _id.	id.	Madrid.	Canillejas.	18	9 8	1	100	3	=
s Roman	9	15	id.	id.	"	ש	39	1	id: o	Juan Torres. Juana Gonzalez Puento.	Enfermo.	Canillejas.	Alcalde constit.	14 Julio	id.	Canillejas.	Madrid, Idem.	6	F 2. b	# 20 Ta	9, 19	1112	o
cisco García	7	17	id.	id.))	n	3)	- 1	if	Juana Calas Esparza	and a ld.	Zaragoza. Madrid.	Gobernader. Idem.	01 0	-n	Zaragoza. Madrid.	Idem.	1		语名:13		1 1/2	F
s Roman ués de Vedmar	5	19	id.	id.	n	n	1	- D	证	Fermin Pebo.	Regimiento de Zamora.	PO »	Pl ass assessed	n on	la n	» »	Idem.	1851	10年	4		112	15
Gimenez.	8	19	ji.	id.		1 %	b	1	id: 5	Autonio Diazo	Eufermo.	D =	El cap. general.	n n	D)) =	Zaragoza.	Idem.		1.2	15	1	1 1 2	15,
Gimenez	7	21	id.	id.	- D	" 5	5	" 1	id.	Joaquin Adrian.	Lanceros de Pavía	Valladelid.	El cap. general.	13 Julio	id.	Valladolid.	Idem.	321	1	P S	200	1 1 2	1
isco García	5	22	id.	id.	- D	» O	2	70	id.	Felipe Lihoz. Blas Chamorro.	Enfermo.	Barcelona.	Alcalde constitue El cap. general.	20 id. 14 Junio	id.	Canillejas. Barcelona.	Idem.		2.2	2		1 1 2	1
Gimenez	6	23 25 26	id.	id.	»	n n	4	1	id. :	Blas Chamorro. Estéban Carcía Cuevas.	Prese. Infenteria de Galicia.	Guadalafara	Gobernader.	n = n))	Guadalajara	Idem.		B H	# S	4	1112	
Roman	8		id.	id.)) =	- 33	4	-0	id	Regimiento Rorbon	Infanteria de Borbon.	madrid.	El cap. general.	2 Junio.		Madrid.	Idem.		in the second	1 3	7 B 3	1 1 2 1 1 2	1
cisco García Idem	5	29	id.	id.	"	"))))	1	id.	Isabel Montero. Antonio Adrian. José Gaya. Escolástica Valla.	Lanceros de Pavía.	Canillejas. Madrid.	Alcalde constit.	28 Julio.		Canillejas.	Hortaleza.	18	見事	구등 문	1 6	1,2	1
nés de Vedmar n.º Cristóbal.	10	1 A	gosto.	id.	"	,,	1	n	ii. 2	José Gaya,	Infantería de Málaga.	Barcelona.	El cap. general.	12 Junio.	id.	Alcalá.	Madrid.	0.5	hom ,	1	1	1112	1
Roman:	10	9	id.	id.	"	»	»	2	id.	Escolástica Valla.	Presa.	Alcala.	Alcalde constit.	1 Agosto		Alcalá.	Madrid.	THE S		00 4	9	1 1/2	250
Gimenez	5		id.	id.	n	n	D .	1	id.	Un sargento. Fernando Martin Florido.	Infanteria de Zamora.	Zarageza. El Alcalde.	El cap. general. Alcalde constit.			Valdemore.	Alcală.	18	30			4	4
.° Cristobal.	40	17 29	id.	id.))	n o	»,	1	id.	Tomás Dominguez	Preso.	Seria.	Gobernador.	3 id.	id.	Soria.	Madrid.	979	86	3-1-	1	1-412	1970
. Cristóbal.	4		id.	id.		1	» =	1	id.	Pedro Labin	Infantería de Borbon.	Guadalajara Idem:	Gobr. militar.	27 id. 27 id.	id.	Guadalajara Idem.	Idem.	B 8 H				1 112	3
Gimenez.	8	7	id.	id.	2)	n	3	4	ids o	Bernardo Gomez.	Enfermo.	Capillejas.	Alcalde correg.	1 Stbre	2.000	Canillejas.	Idem.	74 1 8	4	前垣 事者	201	1 12	36
.º Cristóbal.	8	7	id.	id.))	1 6	3)	1	id.	Guardia civile	8 HE 3 4 E E E E	Guadalajara Brihuega.	Juez de paz.	3 id. 30 Agosto	id.	Guadalajara Brihuega.	Idem.	第 6	22	6 8	7	1 1 2	1
ano Arribas Idem	5	14	id.	id.))))	1	3	»	id.	Luis Fuentes. Vicente Guijarro.		Madrid.	El cap. general.	29 id.	id.	Valladolid.	Alcalá.		4	0 00	1 2	4	J.
.º Cristóbal.	8	14	id.	id.		n i	50	1	id.	Felipe Martinez.	Infanteria de Borbon. Preso.	Idem. Zaragoza.	Gobr. militar. Cte. del presidio	b Store	id.	El Pardo. Zaragoza.	Idem. Madrid.	3 3 E	4			1 112	4
Gimenez	7	23	id.	id.))))	n 33	2) =	1	id.	Saturnino Latoba	Pobre.	Obispe.	Alcalde constit.	20 Agesto		Obispo.	Alcalá.	8 8	3 9	1	i :	4	1
Simenez	22	29	id.	id.	»	»	n	i	il.	Tomasa Montes	Presa. Enfermo,	Alcalá. Madrid.	Visita gl. pol.	20 Stbre 28 id.	id.	Alcalá. Madrid.	Madrid. Alcalá.	8 - 2	83		1 8	1 1 2	B
° Cristóbal. mo Alvarez.	4	29 5 20	id.	id.	"	1	D D	1	Daganzo.	Eusebio Salcedo. Quintos. Paula Stamera.	E Gld.	Idem.	Idem. Alcalde constit.	28 id.	id.	Idem.	Ildem.	2 43 8	44	9 4	19	4	46
Monge. /. A	7	20	id.	id.	n	10	n	1	id.	Paula Stamera.	Enferma.	Daganzo. F. de Torote	Alcaide constit.	5 Julio.		Daganzo, F.º Torote	Madrid. Peralta.	HALL STEEL		2 1	1 2	4 112	1
le las Heras. P. Gasco.	9	014	OSLO.	id.	n	9	, a	1-	Id.	Conduccion de efectos.	8 2 5 5 6	Daganzo.	5 Idem.)) —))	22	Daganzo.	Alcalá.	3 - 3	8.1		1	2	2
Martinez.	6	20	id.	id.	. D	» -	9 = 0	î e	18. E	Gregorio Calvo.	Confinado.	Torrelaguna	Idem.))))))	n	» Búrges,	Idem.	THE ST	-	20	1 5	2 0	1
ravo	5	21 S	tbre.	id.	D 0	n	20 61	2	id.	Doub States		Daganzo.	Idem.	21 Stbre	iJ.	Daganzo.	Madrid.	-	2. 41		2	5	
R. y Rodrz	5.	15 Ag	osto.	id.	'n	»	20 -	10	Velilla.	Paula Stamera	Enferma.	Velilla.	5 5 W E	Agosto	n = 1		Torrejon.	記事品	8 .	1 E	438	2 8	
Rebolludos.	7	4 S	tbre.	id.	. "	D -	3	4 5	id.	Lorenzo Gilabert	유 등 등 로 3d 를 도 한 등 다	Idem.	Idem.	4 Store.	ido	Idem:	Madrid.	100	国	10 10 10	1 8	4	
Ramos	9	3 Ag	osto.	id.	n n	10	100	3 N	id.	Francisco Losada.	o didi i di	Peralta.	Facultativo.	19 = id.	id.	Idem.	Idem.	200	3 13	55	日日日	4 3	11
Idem	5	12	d. d.	id.	D .	D S	9.0	D	id.	Tercer profesor veterinario	Remonta de Granada.	Granada.	El cap. general.	21 Junio.	id.	Alameda, Granada.	Idem. Perales.	0. 00	1 5	1 2 7 2	3 2	3	8.7
Perez	0	101	d.	id.	»	» 15	1 4 0 3		Paracuellos,	Antonio Salas,	Enfermo.	Ciruelas.	Alcalde constit.	0 0	10	Paracuellos.	Madrid.	DNO	7 8 8	1 - 1	4	1 2	1

Concuerda con su original que obra en el libro diario que se lleva en este Canton en cumplimiento del art. 41 del Reglamento de 26 de marzo último. Y á los efectos prevenidos en el art. 43 de dicho Reglamento, pongo la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, que firmo en Torrejon de Ardoz á 18 de enero de 1859.—V.º B.º—El Alcalde, Eustasio Lopez.—El Secretario, Pedro Dami an.

TERCERAdi SECCIONIST

Id. Panagot Advad Tarandanking idem

retuous Relacion numera 108 19 beud Los interesados que á continuscion se espresan, acreedores al Estado por debitos procedentes de la Deuda del personal, pueden sendir por stal of por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real dorden de 27 de febrero de 1856, à la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez à tres en los dias no feriados, à recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido, à virtud de las liquidaciones practicadas por la Gontaduría de Hacienda pública de la provincia de Madrid; en el concepto de que préviamente han de obtener del plepartamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.us soggi

relaciones trimestrales o para forgen ida de sastidade de la companya de l

Relaciones do fincas rusticas, un . with Agliva y pasiva . Madrid V sound

68178 D. Antonio Maria Calvo y Rubio, 68179 Genaro Crespo. 68180 Ventura Escario.

68181 sol Francisco Villa noimendi J Cargaremos, a 5 id. id.

Retirados .- Madrid atta.

Estados trimestrales de de constante de la commo de la 68182 68183

Monte pio militar Madrid . bl Relacion de suministros, à 5 id. id

68184); 7 Maria del Gármen Cardenes. Josefa Trevino.

Para los se acquisa AsiaMaistr 38180 Esclaustrados .- Madrid.

681872 Manuel de Pietraseca U.) multas à 5 cuartos pliego.

Pensionistas da gracia ... Madrid J

68188 Maria Muguruza. Rafaela Sanchez. Para los senores riegistradores 68189

Monte-pro Gen Madrid.

66190 TTG Carmen Casa boured in H

68191 Manuela Ibanez, s . obsbusm 68192 pil Mania de la Salud Ibanez. 68193 E Maria del Cármen Itúrralde: Mercedes Gimenez pilg abas 68194 68195 Juana Gimenez. 68196 sarEduvigis Gimenez. dema soyorA soqual alambur 4 68488 otros modelos arodinitico n en861880 68199 ann Mauricia Lorenzo, z roinsins Maria del Pilar Lujan y Jaen, 68200 Basilia Lejardi. José y Eduardo Lemaire. 68201 68202 68203 Asuncion Lopez Regañon.

68204 Violante Leon. 68205 Mariana Lopez Briano. 68206 Joaquina Laynuta: 68207b sobTeresal ybJuan Lopez no 92

68208 ojad Maria Vitoria Lopez de Lillo de condiciones que esta Leon para manifesta 68210 Felipa Lopez, of soller of 68211 Maria Eugenia Lopez, of 68212 Mariana Lopez, Juan Pinilla e

riente, en que conduction indicate par admitiendo p 68213 Concepcion Lerrons. Renoisizoq 68214 Juana Lopez Ballesteros.

68215 Elisa y Nicolasa de la Linda y hermanos. 68216

Concepcion Lopez Vicenta Lozano.

68248 Teresa Loraminian mebl 68219 Antonio Agustinay Paula Lo-

68220 Maria Soledad Moreno hisnocid Manuela Portillo e planell Feliciana de Terros Maria y Elena de la Viga. 68221 68222 68223 68224 Maria Josefa Llovel. 68225 . I Joaquina Maria Ballesteros.

Madrid 15 de febrero de 1859.-V.º B.º El Director general Presidente, Sancho. El Secretario, Angel F. de Heredia.

-uq QLINTAOI SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLI-THEADELA PROVINCIA DE MADRID .: 38-07

Derida amortizable de primera elase, Para satisfacer un pedido urgente de la Direccion general de Contribuciones, se hace indispensable que los senores Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos constitucionales de la provincia, se sirvan ordenar se redacten y remitan a esta Administracion Principal, en el preciso termino de echo dias, des estados con arreglo à los modelos insertos árcontinuacion, allenando acon esactitud das leasillas que se figuran en blanco, y enidando que sus resultados estén conformes en un todo á los repartimientos de su Entrada por las puertas en el disisferentes

La Administracion escusa hacer recomendacion alguna, encareciendo la perentoriedad de este servicio, porque comprende que en las secretarías de los Ayuntamientos existirán los datos suficientes a llenar inmedialamente y sin tropiezo alguno, la numeracion que se desea, y solo Juzga oportuno advertirlo por medio de esta orden, para que tengan tambien entendido los secretarios de las municipalidades que, trascurrido el término que se senala, sin que los espresados datos se encuentren en esta oficina, la misma exijirà à estos ultimos funcionarios la responsabilidad consiguiente á una falta semejante, aunque se lisonjea de que sobrara esta escitacion para que se evacue el servicio de que se frata con la profittud que desea; d'de que los referidos secretarios daran

muestras de su esactitud.

Madrid 28 de febrero de 1859.—El
Administrador, José Cabello y Goytia.—Senores Alcaldes constitucionales de los pueblos ldem fresco, de 34 à 56 cursioniverquites eb

Jamon, de 106 à 114 rs. arroba, y de 190 ODE SE CITAN. a 51 quartos libra. °.1 ORBMUNem de 1.º de julio de 1856, de à 2000 Aceite, de 60 à 62 rs. arroba, y de 18 à 20 cuartos libra. reales, id., 86'p.

Vino, de 50 á 56 rs. arroba, y de 10 à 12 Acciones de obras públicas de 1.º de ESTADOS del número de propietarios i colonos y ganaderos conforme á los requirios propietarios incolonos y ganaderos conforme á los requirios propietarios propie

reales, id., 91.

Garbanzos, antimientos de la contribución de la con à 16 cuarlos libra. ndias, de 22 à 50 rs. arroba, v de 8 à 12 cuartes libra. NÚMERO DE PROPIETARIOS POR SET 170z, de 50 à 53 C.O. SHEW. y de 10 à 14 Idem del Banco de España, id., 190. cuartos libra. entejas, de 14 à 18 rs arroba, y de 7 à S Juan de la Aurora de España, id., id. Colonos. Ganaderos 1800 Carbon, de 7 à 8 rs. arroba. labon, de 55 à 59 rs. arroba, y de 19 à 21 senollim 055 a 90 dias fecha, 50-50 p. de 1858.

cuartos libra, Patalas, de 0 à 7 1/2 rs, arroba, y de 2 1/2 Paris à 8 dias vista, 5-24. à 5 112 cuartos libra. PARIS. BOLSA DE Precios de granos en el mercado de hoy. Cebada, de 30 à 54 rs. fancaenollim 06 sol blancae 2 Algarroba, à A7 rs. id. Poudos franceses,) » President Trigo vendido. 5 por 100.

67-50. les de la constante 100 millones del corriente ano. Espanoles, or a comment 5 por 100 interior. . «50. 514 58 29. 514 5 por 100 diffride. . . 57 58 16 060 eta ost Fecha y firma del Alcalde y Secretario.

LA STATE OF STATE NO OFICIAL. Clasificacion de la riqueza tiquida imponible que figura como base del re-

partimiento de la contribucion territorial para el corriente ano, remitida à 52 112 AVISO INTERESANTE

IINO9MI AGIUQIJ AZGUQIR Señores Alcaldes y Secretarios de	86 49 .318	121 1801ATOT.
Ayuntamiento, Administradores de Randrillestancadas stikingstra- dores de Hipotecas.	Pecuaria:	igual al que figura en el repartimiento.
En la imprenta del Boletin Oficial, ealle del Ave-Maria, núm. 18, cuarto bajo, se hallan impresos y de venta les documentos signientes:	55 59 52 55 112 54	90

- Secretario. October 19 Secretario del Alcalde y Secretario.

Quedan por vender sobre 2547. Panel para el repartimiento ordi-Precio máximo.

ob SESTA DE AUSECCION DE LA

e sale consistental de esta poblacion, aute alled PROVIDENCIAS SUUDICIALES BUYA IS de manifiesto el pliego de condiciones de la fuzgado de primera instancia del distrito H-. Casa eb deh Reads. Th usage to

· Habiendose presentado en concurso voluntario don Agustin Royo, vecino de esta córte, por el presente y en virtud de providencia del senor don Julian Martinez Yanguas, magistrado de audiencia fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el Escribano del número don Juan Zozaya, se cita á todos los acreedores de aquel, para que por simopor medio de persona autorizada competente mente, se presente en la Junta que ha de calebrarse en la audiencia del espresado senor Juez, sita en el piso bajo de la territorial. frente à Santa Cruz, en el dia 31 de marzo del presente año, á las once de su mañana. verificandolo tambien de los titulos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de que no presentándolos en el acto, no serán admilidos en la espresada Junta Madrid 26 de febrero de 1859.—Juan Zozava.

Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas.

En virtud de providencia del senor don Victor Dulce, Juez de primera instancia de esta corte, refrendada por el Escribano de mumero senor don Basilio Maria de Arauna, se convoca à Junta general de acreedores à los bienes de don José Llera, de esta vecindad, mediante á haberse presentado con el correspondiente escrite solicitando de effos los beneficios de la quita y espera; y en su consecuencia se ha senalado el dia 28 de marzo próximo a las doce del mediodia, en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte. Madrid 26 de febrero de 1859 !- Basilio Maria de Arauna.

AYUNTAMENTOS

Alcaldia constitucional de Villanueva del Parditto 3333

Se halla vacante la plaza de módico-cirujano de esta villa de Villanueva del Pardillo, distante cuatro leguas de la capital, la cual se compone de 80 vecinos; su dotacion consiste en 19 rs. diarios y casa, ó 320 reales, de los cuales serán satisfechos 1100 reales por el Ayuntamiento y por mensualidades vencidas y la cantidad restante cobrada por el mismo Ayuntamiento, de los vecinos, siendo obligacion del facultativo asistir al vecindario en todas las enfermedades de su profesion, inclusos les partos, quedando á su beneficio fos golpes de manos airadas y enfermedades secretas, pues estas seran satisfectias por quien à ello diere lugar Los aspirantes dirigiran sus solicitudes esta corporación durante los primeros 15 dias de la insercion de este anuncio, pasados los cuales se proveerá. Villanueva del Pardillo 26 de febrero

de 1859. El Alcalde constitucional, Tomás Bravo.

Alcaldia constitucional de Galapagar.

En virtud de la autorizacion concedida al Ayuntamiento de esta villa por Real órden de 26 de enero último, se venden en pública subasta las leñas de jara, retama y tomillo de las dehesas Peralera grande y Peralera chica, pertenecientes al comun de la misma y sitas en el termino jurisdiceronal de ella, tasadas en 42 céntimos de real por cada gavilla de à 7 cuartas de atado que produzean,

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

1596 fanegas de trigo. 2012 arrobas de harina de id.

y su remate se verificará de diez á doce de

la mañana del dia 6 de marzo próximo en

la sala consistorial de esta poblacion, ante

el Ayuntamiento, en cuya secretaría se halla

de manifiesto el pliego de condiciones de la

subasta. Lo que se anuncia al público para

Alcalde constitucional, Sebastian Greciano.

Alcaldia constitucional del Real Sitio de

San Lorenzo.

Con superior permiso se arrienda por

tiempo de dos años desde 1.º de abril pro-

ximo hasta igual dia de 1861, un tejar per-

teneciente á los propios del Real Sitio de San

Lorenzo, siendo la cantidad anual que ha de

servir de tipo para la subasta la de 1460

reales. Las condiciones están de manifiesto

en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho

Real Sitio, y sus dos remates están senalados

para los dias 15 y 27 de marzo próximo, à

las once y media de la mañana, en la sala

San Lorenzo 26 de febrero de 1859.-

HORAS.

Direccion del viento

ESTADO DEL CIELO.

DESERVACION

ES

AIG

MARZO

DE

1859

OBSERVATORIO I

DE

DESPACED

ELEGRÁFICO.

Ayuntami &

DESERVATORIO

MADRID 2

Galapagar 27 de febrero de 1859.-El

su conocimiento.

consistorial.

hs.

milimetros,

-mnm &

melan w

B

engrant to engl

i de febrero

respective and the second

por Red órden lan eif pública

er tade y Poralera

al Linoioni

Z

Tem en centi

Direccion del viente.

José Rodriguez.

0001000

04000-

901199199

8164 arrobas de carbon.

libras de peso.

322 carneros, que hacen 9604 libras de peso.

178 cerdos degollados.

Precios de articulos al por mayor y inenor

Carne de vaca, de 52 á 54 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Idem de carnero, de 20á 22 cuartos libra.

de 34 à 42 cuartos libra.

Idem de cerdo, de 86 à 92 rs. arroba. Tocino añejo, de 88 á 96 rs. arroba, y de

Idem fresco, de 34 à 36 cuartos libra. Lomo, de 38 à 42 cuartss libra. Jamon, de 106 á 114 rs. arroba, y de 190

á 51 cuartos libra.

cuartos libra. Vino, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 à 12

cuartos cuartillo.

Pan de dos libras de 12 á 14 cuartos. Garbanzos, de 32 à 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.

Judías, de 22 à 30 rs. arroba, y de 8 à 12 cuartos libra.

cuartos libra. Lentejas, de 14 à 18 rs. arroba, y de 7 à 8

cuartes libra.

cuartos libra.

à 3 112 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Trigo vendido.	Rs. vn.
	-
56	55 1 ₁ 2
200	58
30	58
50	57
	58
74	
45. millione v s	54
	56 112
50	53
32	
40	
	59 1
23	52 1
24	57
12	58
180	49
79	KK
AC SEL TRADE OF TRADE	51
70	53 4
32	56
90	53
18	59
26	52
41	53 11
28	54
	57
24	

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID. asadar en 13 centimos de real por cada ga-

subneta las Jenas do jara, relama y tomillo

De los partes remitidos en este dia por

la Intervencion de arbitrios municipales, en el mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

5600 libras de pan cocido.

80 vacas, que componen 39.803

en el dia de hoy.

Idem de ternera, de 68 á 86 rs. arroba, y

34 á 36 cuartos libra.

Aceite, de 60 á 62 rs. arroba, y de 18 á 20

Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14

Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.

Jabon, de 55 à 59 rs. arroba, y de 19 à 21

Patatas, de 6 á 7 112 rs. arroba, y de 2 112

Cebada, de 30 á 34 rs. fanega. Algarroba, á 47 rs. id.

Trigo vendido.	Precios.
Fanegas.	Rs. un.
56	55 112
200	52
30	58
50	58
14	57
74	58
45. minimals y and	57
40	54
200	56 112
50	53
32	57
40	58
62	1010 59 51 5
23	52 112
24	57
12	58
180	49
32	55
36	51
70	53 112
32	56
90	53
18	59
26	52
41	53 112
28	54
24	57
156. of the sock y obli	55 112
1358	

Quedan por vender sobre 2547.

Precio máximo. 59

Idem medio.

Lo que se avisa al público para su inteligencia.

Madrid 2 de marzo de 1859. - El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 2 de marzo de 1859, á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 41-50, c.; á plazo, 41-50 á 15 del

Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 30-85.; 31-05 à fin del corriente en fir.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado 19 d.

Idem de segunda id., id., 11-65. Idem del personal, id., 10-60.

Acciones de carreteras. - Emision de 1.º de abril de 1850 de à 4000 rs., 6 por 100 anual, id., 91-50 d.

Idem de å 2000 rs.,id., 93-50 d.

Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 reales, id., 91.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id. 88-59.

Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 reales, id., 86 p.

Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858 idem 85 p.

Idem del Canal de Isabel II, de à 1000 reales, 8 por 100 anual, no publicado, 104-25 p.

Idem del ferro-carril de Barcelona á Za-

Idem de la Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 55 d.

Idem de la Aurora de España, id., 70. p. CAMBIOS.

Paris à 8 dias vista, 5-24.

Londres à 90 dias fecha, 50-30 p.

BOLSA DE PARIS. Marzo 2 de 1859.

Fondos franceses.

por 100. . . . 67-50. 4 112 por 100. . . . 97-10. Españoles.

3 por 100 interior. . 39. 314

3 por 100 diferido. . . 29. 314 Consolidados. 95 114 á 318.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS. la Administracion de Haccerda pul

AVISO INTERESANTE

CONTRACTION AND TOTAL

Señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, Administradores de Rentas Estancadas y Registradores de Hipotecas.

En la imprenta del Boletin Oficial, calle del Ave-María, núm. 18, cuarto bajo, se hallan impresos y de venta los documentos siguientes:

Para los Señores Alcaldes y Secretarios.

Papel para el repartimiento ordi-

nario de la contribucion territorial à 3 cuartos pliego.

Id. para el amillaramiento, á idem

Cuadernos para formar las cuentas municipales, que constan de ocho plie. gos de impresion con su cubierta de color, à cuatro reales cada uno.

Papeletas para el reparto de la contribucion de consumos, á 4 rs. el 100

Id. para repartos vecinales de cual. quier especie, à 4 rs. id.

Id. para las quintas de Milicia pro. vincial y Ejército activo, para la rec. tificacion del alistamiento y declara.

cion de soldados, etc., á 6 rs. id. Id. para bagajes, á 6 rs. id.

Libro diario para idem à 40 reales cada uno. cramin la missimum she

Pliegos sueltos de id. para dar las relaciones trimestrales ó para formar el libro-diario el que no quiera tomarlo encuadernado, á 2 rs.

Relaciones de fincas rústicas, urbanas y ganadería, que los particula. res tienen que presentar à los Ayun. tamientos para formar el amillara. miento, á 3 cuartos cada una.

Libramientos, á 3 cuartos pliego. Cargarémes, á 5 id. id.

Cartas de pago, á 3 id. id. Estados trimestrales de defunciones, à 3 id. id.

Id. de bautismos, à 3 id. id.

Id. de matrimonios, á 3 id. id.

Relacion de suministros, á 3 id. id. Cuenta general de id., à 5 id. id.

Para los señores Administradores de Rentas Estancadas.

Cuentas justificadas de papel de multas à 3 cuartos pliego.

Id. de papel sellado á id.

Id. de papel de reintegros á id.

Para los señores Registradores de Hipotecas,

Recibos talonarios con arreglo á lo mandado, á 10 rs. el 100.

Recibos de traslacion y liquidacion en medio pliego de papel á 3 cuartos cada pliego.

A medida que los señores Alcaldes y demas, encarguen la impresion de otros modelos que no estén en la nou anterior, se harán con la misma eco nomia y se anunciarán en el Boletis para su venta.

oneing PASTOS.

imper leganon.

Se arriendan los de los prados de Hincapié, en término de Hortaleza, bajo el plies de condiciones que estará de manifiesto la calle de Toledo, núm. 55, cuarto segurdo de la izquierda, hasta el dia 10 del corriente, en que se continúan admitiendo proposiciones. portal nelocionelli

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Juana Lopes Ballesteros

Imprenta del mismo, Ave-Maria, núm. 18. MABRID:-1859.